



ANEXO II

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2019

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 24 DE ENERO DE 2019

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO

La Universidad de Alcalá, en su afán de superación y mejora, enmarcado en una búsqueda continua de la excelencia, pretende con esta convocatoria proveer, ampliar y renovar el equipamiento científico, preferentemente de uso compartido, necesario para el desarrollo de investigación de calidad en el seno de los Grupos de Investigación de esta Universidad.

1. Objetivos y ámbito de aplicación

1.1 La presente convocatoria tiene como objeto cofinanciar la adquisición de nuevo equipamiento científico, así como la ampliación o renovación de equipos científicos ya existentes en la UAH, excluyéndose el equipamiento tecnológico e informático (excepto equipamiento informático de altas prestaciones cuya necesidad para desarrollar investigación sea adecuadamente justificada) a fin de:

- Proporcionar un equipamiento científico moderno y eficiente.
- Permitir la renovación de equipos científicos obsoletos porque sus prestaciones dejen de ser competitivas para las líneas de investigación a las que se ha dedicado o porque el equipo no tenga soporte técnico de las casas comerciales por haber sido descatalogado.

1.2 Estas ayudas son incompatibles con otras de igual o similar naturaleza.

1.3. No se financiarán equipos adquiridos con anterioridad al plazo de apertura de esta convocatoria.

2. Modalidades de la Ayuda

2.1. Se establecen dos modalidades de ayuda:

Modalidad A.- Gran equipamiento. Adquisición de nuevo equipamiento científico o renovación de instrumentos científicos obsoletos cuyo coste sea igual o superior a los 15.000 euros (IVA excluido).



Modalidad B.- Pequeño equipamiento. Adquisición de nuevo equipamiento científico o renovación de instrumentos científicos obsoletos cuyo coste sea inferior a los 15.000 euros (IVA excluido).

3. Financiación

La financiación o, en su caso, cofinanciación de esta convocatoria, corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64970.

4. Conceptos susceptibles de ayuda

Se considerarán gastos financiables los costes de ejecución, realizados en el plazo determinado en el punto 8 de esta convocatoria, y derivados directamente de la adquisición de equipamiento científico definido en el punto 1.1, así como la adquisición de accesorios o aparatos auxiliares necesarios para la mejora o actualización y otros costes que se requieran de forma indubitada para la puesta en marcha y el funcionamiento del equipamiento. Asimismo, podrán ser gastos financiables las licencias permanentes de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

5. Requisitos de admisión de los solicitantes y de los participantes en las solicitudes

5.1 Podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en la presente convocatoria los investigadores con vinculación permanente a la UAH con dedicación a jornada completa y los investigadores contratados del Programa Ramón y Cajal, que formen parte, en ambos casos, de un grupo de investigación registrado en la UAH, de conformidad con el Reglamento de los Grupos de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2006.

5.2 Un mismo investigador solo podrá participar en una solicitud de ayuda en la presente convocatoria, tanto si lo hace como investigador principal como si lo hace como participante en la solicitud.

5.3 En la modalidad A “Gran Equipamiento”, tanto el investigador principal de la solicitud como los investigadores participantes en la misma deberán ser Investigadores Principales de proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Alcalá como entidad beneficiaria en convocatorias financiadas con fondos externos a la UAH en régimen de concurrencia competitiva o bien Investigadores Principales de contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU. Esta condición deberá cumplirse a la



fecha de la convocatoria o bien haber sido cumplida durante los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019).

5.4 En la modalidad B “Pequeño Equipamiento”, los solicitantes de la ayuda deberán aportar una cofinanciación para la adquisición del equipamiento solicitado que será, como mínimo, del 15% del coste (IVA excluido) del equipamiento científico, más la parte del IVA que corresponda al porcentaje aportado.

6. Formalización y presentación de las solicitudes

6.1 El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de investigación hasta el **3 de mayo de 2019**, ambos inclusive. La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.

6.2 El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Personal Investigador. En el caso de que alguna solicitud se presente incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

La solicitud telemática se imprimirá y con la documentación correspondiente se presentará en el Registro General o dependencias registrales de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Memoria en la que se justifique la necesidad de la adquisición, ampliación o renovación del equipamiento científico.
- b) Descripción y presupuesto o factura proforma del equipamiento científico.
- c) Relación enumerada con los nombres, cargos y firmas de los participantes en la solicitud que deberán ser usuarios que declaren realizar un uso del equipamiento científico que se pretende adquirir, ampliar o renovar a través de la presente convocatoria.
- d) Documentación acreditativa de la disponibilidad de fondos para la cofinanciación o, en su defecto, declaración jurada del porcentaje de cofinanciación soportado por el investigador responsable o participantes en la solicitud.



- e) Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.

7. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Investigación, que resolverá la adjudicación de las ayudas según las disponibilidades presupuestarias conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán de forma sucesiva:

- a) Justificación de la necesidad del equipamiento y contribución a la mejora de la calidad de la I+D+i en la Universidad de Alcalá.
- c) Número de investigadores participantes en la solicitud, que deberán ser usuarios del equipamiento que se pretende adquirir, ampliar o renovar, valorándose positivamente cuanto mayor sea dicho número.
- d) En la modalidad A “Gran Equipamiento”, el número o importe de proyectos de investigación concedidos a los solicitantes con financiación externa en régimen de concurrencia competitiva, en los últimos 5 años.
- e) En la modalidad B “Pequeño Equipamiento”, el porcentaje de cofinanciación aportado por el investigador responsable, valorándose positivamente cuanto mayor sea la cofinanciación con respecto a la mínima establecida en la presente convocatoria (15%).

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán tramitar la adquisición del equipamiento científico con el tiempo suficiente para que la adquisición y pago del equipamiento tenga lugar antes del 20 de diciembre de 2019 en el caso de pequeño equipamiento científico y antes del 20 de diciembre de 2020 en el caso de gran equipamiento científico. Una vez realizado el gasto, los solicitantes deberán enviar al Servicio de Gestión de la Investigación copia de la factura y documento contable tramitado.

9. Pago de las ayudas

La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria. La adjudicación de la misma corresponderá al equipamiento solicitado y su cuantía no podrá ser modificada:

- a) Si el equipo de las características mencionadas en la solicitud, fuese adquirido finalmente por un coste menor del estimado en la solicitud, la disminución conseguida se aplicará a ambas financiaciones manteniendo siempre el porcentaje de cofinanciación indicado en la solicitud.
- b) Si el equipo de las características mencionadas en la solicitud, fuese adquirido con un coste mayor del estimado en la solicitud, la diferencia deberá ser aportada por el investigador responsable.



10. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

11. Recursos

La presente convocatoria agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición Final

La Comisión de Investigación será el órgano encargado de interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación de esta convocatoria.

Alcalá de Henares, 24 de enero de 2019
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

F. Javier de la Mata de la Mata